



UNIVERSIDAD
ADVENTISTA
DEL PARAGUAY

REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO UNIVERSITARIO

Aprobación de la actualización

Consejo Superior Universitario

Voto Nº 2018- 004

Fecha de aprobación: 22 de enero de 2018

REGLAMENTO DE ALOJAMIENTO UNIVERSITARIO

El siguiente Reglamento de Alojamiento Universitario tiene por objeto asegurar la convivencia en la residencia brindada a los estudiantes por la Universidad Adventista del Paraguay. Se busca garantizar de este modo los aspectos relacionadas a la vida devocional y los principios éticos cristianos que profesa la Iglesia Adventista del Séptimo Día, así como también los relacionados a la disciplina, la higiene, la privacidad y diversas normas de convivencia que se desarrollarán en los alojamientos.

I - LA RESIDENCIA: DESTINATARIOS, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, RENOVACIÓN, CONDICIÓN DEL RESIDENTE Y RESIDENCIA.

Artículo 1: Destinatarios

El alojamiento brindado por la Universidad Adventista del Paraguay ofrece un lugar para vivir gratuitamente a aquellos estudiantes procedentes de lugares distantes a la zona metropolitana de la Capital que quieran estudiar en la UNAPY y no posean la disponibilidad o los recursos necesarios para alquilar un departamento o pensión para residir.

Artículo 2: Criterios de Adjudicación y Renovación

2.1: Criterios de adjudicación:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad Adventista del Paraguay.
- b. Haber completado y firmado la solicitud de pedido de alojamiento.
- c. Haber firmado y aceptado las cláusulas y disposiciones de este reglamento.
- d. Aceptar y cumplir los principios y filosofía de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.
- e. Ser mayores de 18 años o poseer autorización legal de los padres o tutores.
- f. Ser soltero.

2.2: Criterios de renovación:

- a. Ser estudiante regular de la Universidad Adventista del Paraguay
- b. Haber completado y firmado la solicitud de pedido de alojamiento
- c. Estar al día con los aranceles y obligaciones presupuestarias
- d. Tener la aprobación de la Comisión de Alojamiento

Artículo 3: Una vez admitido el estudiante a la residencia podrá acceder a todos los beneficios que la misma brinde teniendo en cuenta las disposiciones de este reglamento.

Artículo 4: Todos los residentes del alojamiento serán responsables de su propia alimentación, ropas de camas, placares, roperos, artículos de limpieza etc. La universidad brindará una heladera, una cocina, una garrafa de 10 Kg. camas y colchones. La recarga de la garrafa estará a cargo de los estudiantes.

Artículo 5: Cada estudiante que resida en el alojamiento provisto por la Universidad Adventista del Paraguay deberá abonar lo estipulado por la administración de la Universidad para el semestre solicitado en concepto de alquiler y expensas, hasta el 10 de cada mes.

Artículo 6: Ante el incumplimiento de cualquiera de los artículos de este reglamento por parte de algún estudiante la universidad tendrá la libre potestad de expulsar al joven o la señorita del alojamiento.

Artículo 7: La organización de la comida y cocina correrá exclusivamente bajo la responsabilidad de los estudiantes del alojamiento.

Artículo 8: Los estudiantes alojados deberán tener sus cubiertos personales para la preparación de alimentos así como para su alimentación.

Artículo 9: Todos los residentes deberán venir provistos de mudas completas de cama (sábanas, almohadas, edredones, frazadas etc.), toallas y similares.

II- DE LAS HABITACIONES, ESPACIOS COMUNES Y SERVICIOS

Artículo 10: La ubicación de los estudiantes en las habitaciones de los alojamientos así como los compañeros con los cuales compartirán sus dormitorios estará bajo la coordinación del Director de Bienestar Universitario de la Universidad.

Artículo 11: Los residentes se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio voluntaria o accidentalmente. En el caso de algún perjuicio la Universidad debitará el gasto a su estado de cuenta.

Artículo 12: Se deberá evitar conversaciones muy altas pasada las 23:00 hs. en las habitaciones o en los espacios comunes (cuartos, pasillos, cocina, lavadero, comedor, balcones o corredores).

Artículo 13: Todos los residentes deberán cuidar y mantener en buen funcionamiento los grifos, tuberías y desagües evitando tirar restos de comida, o algún otro elemento que pudiera obstruir las tuberías del alojamiento.

Artículo 14: Se deberá administrar de manera coherente el uso de agua durante las duchas, lavados de ropa o el aseo del hogar lo mismo con respecto al uso de electricidad, se deberá evitar el uso excesivo de aire acondicionado, así como dejar prendidas las luces de las habitaciones sin que nadie esté en estas.

III- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Artículo 15: Todos los residentes deberán asistir a las reuniones convocadas por el Director de Bienestar Estudiantil.

Artículo 16: Todos los residentes del alojamiento tienen derecho a utilizar los espacios en común del hogar (sala de estar, cocina, baños, y patios) así como también de los bienes provistos por la Universidad tales como cocina, heladera, mesas y sillas.

Artículo 17: Todos los residentes podrán expresar sus inquietudes si la hubieren con el Capellán o Director de Bienestar Universitario.

Artículo 18: Los residentes tienen la obligación de asear diariamente las habitaciones, la sala en común, la cocina y los baños; para ello la universidad a través de del Departamento de Bienestar Universitario coordinará un cronograma de trabajo semanal.

Artículo 19: Los residentes podrán solicitar una copia de la llave del alojamiento. Dicha copia será de uso exclusivo del residente. No podrá ser transferida bajo ninguna circunstancia a terceras personas. El costo de la misma será abonado por el interesado. Dicha copia deberá ser entregada al departamento de Bienestar Universitario cuando el estudiante concluya con el período de alojamiento.

Artículo 20: Todos los residentes deben cumplir con el horario de entrada nocturno. Cualquier excepción debe ser avisada con anticipación 24 horas antes.

Artículo 21: Los residentes deben entregar al Director de Bienestar Universitario el Permiso de Salida de alojamiento con 24 horas de anticipación, indicando los días que se ausentarán del alojamiento y el lugar de estadía. Dicho aviso podrá ser transmitido a sus familiares inmediatos, responsables o recomendantes. En caso de urgencia, el Permiso de Salida deberá ser enviado, en la brevedad posible, por medios digitales al Director de Bienestar Universitario.

Artículo 22: Los residentes deben notificar al Director de Bienestar Universitario si padecen de alguna enfermedad contagiosa que comprometa la salud de las personas con las que reside.

IV-PROHIBICIONES

Artículo 23: Está prohibido el ingreso y el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas y toda sustancia nociva para el organismo.

Artículo 24: Está prohibido el ingreso de cualquier persona ajena al alojamiento. Salvo familiares directos del mismo sexo y autoridades de la Universidad.

Artículo 25: Está prohibido la posesión de mascotas en el hogar.

Artículo 26: Está prohibido la reproducción de música a volúmenes elevados.

Artículo 27: Está prohibido los ruidos en la hora de descanso; así como toda actividad que perturbe la tranquilidad y la buena convivencia.

Artículo 28: Si bien se permite el uso de redes sociales, estas deben ser usadas con responsabilidad. Está prohibida toda imagen, publicación textual y/o multimedia que exhiba la privacidad del alojamiento. Cualquier tipo de crítica pública hacia la Universidad Adventista del Paraguay o la Iglesia Adventista del Séptimo Días será sancionada.

V- MOTIVOS DE EXPULSIÓN DEL HOGAR

Artículo 29: Todo estudiante que sea encontrado en el hogar teniendo intimidades de pareja con otra persona será expulsado.

Artículo 30: Toda estudiante que esté embarazada en el transcurso de permanencia en el alojamiento no podrá continuar con el beneficio del alojamiento.

Artículo 31: Todo estudiante que sea descubierto ingresando bebidas alcohólicas, tabaco, o algún tipo de estupefaciente será expulsado del hogar.

Artículo 32: Todo estudiante que agreda físicamente a un compañero del hogar será expulsado.

Artículo 33: Todo estudiante que se le encuentre practicando algún tipo de magia, brujería, o actividad esotérica será expulsado del hogar.

Artículo 34: Todo estudiante al que se le halle en su poder algún material bibliográfico de origen ocultista, pornográfico o en contra de la filosofía de la Iglesia Adventista será expulsado.

Artículo 35: Todo estudiante que realice proselitismo en contra de la Iglesia Adventista o sus doctrinas así como también a favor de cualquier organización religiosa ajena a la Iglesia Adventista será expulsado.

Artículo 36: Todo estudiante que distribuya material bibliográfico, audiovisual perteneciente a otra denominación religiosa que no sea la Iglesia Adventista del Séptimo Día entre los estudiantes del hogar será expulsado.

VI- RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 37: La universidad tiene la responsabilidad de brindar un alojamiento adecuado a lo propuesto en este reglamento, con los artículos domésticos que se detallan en el mismo.

Artículo 38: La Universidad se compromete a brindar artículos y materiales de limpieza al inicio de las actividades universitarias, en el resto del año los estudiantes serán responsables de la adquisición de los mismos.

Artículo 39: La Universidad no se responsabiliza de los gastos médicos de los estudiantes ya sea por consulta, tratamientos o compra de medicamentos.

Artículo 40: La Universidad no se responsabiliza por la alimentación de los estudiantes.

Artículo 41: La Universidad no se responsabiliza por el horario de salida y llegada de cada estudiante en el hogar. El incumplimiento con el horario establecido será plausible de sanción. El horario será acordado con el director de Bienestar Universitario.

Artículo 42: La Universidad no se responsabiliza por las amistades y/o personas que frecuente fuera del hogar cada estudiante.

V- ESTILO Y FILOSOFIA DE VIDA DEL ALOJAMIENTO

Artículo 43: El estilo de vida del alojamiento estará bajo las filosofías de vida de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Artículo 44: Los estudiantes que residan en el alojamiento deberán ser participantes constantes y activos de las actividades extra áulicas de la Universidad y de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la congregación en la que tome parte oficial la Universidad.

Artículo 45: La alimentación del alojamiento por más que esté a cargo de los residentes deberá respetar los principios bíblicos de alimentación así como los promueve la iglesia Adventista del Séptimo Día.

Artículo 46: La relación entre los alumnos de ambos sexos deberá desarrollarse en un plano de dignidad, pureza y respeto recíprocos. No se permitirán las expresiones llamativas de afectos.

Artículo 47: En el hogar se deberá realizar diariamente un culto entre los residentes el cual en ocasiones podrá contar con la presencia del personal de la UNAPY u otro invitado por parte de la administración para acompañar o dirigir el mismo.

Artículo 48. Los estudiantes alojados deberán ser responsables en cumplir con el horario de entrada. Dicho horario será a las 22:15 todos los días. Los sábados el horario de entrada será a las 23:00 hs.

Artículo 49. Las salidas regulares serán de un fin de semana al mes; el número de las salidas regulares no son acumulables de un mes a otro.

Artículo 50. Las salidas excepcionales para procedentes del interior del país excepto Asunción y Gran Asunción, se requerirá la mediación de los padres, responsables, y/o personas que lo hayan recomendado.

50.1. En caso de estudiantes adventistas que posean cargos de liderazgo en su Iglesia y residan en Asunción y Gran Asunción, podrán salir los fines de semanas previa documentación firmada al solicitar el alojamiento. En caso de que el estudiante decida quedarse un fin de semana en el alojamiento, deberá informar por escrito al Director de Bienestar Universitario de la UNAPY.

50.2. El documento que respalde el cargo eclesiástico deberá ser emitido por el Pastor de su Iglesia.

Artículo 51. El estudiante que se encuentre fuera del alojamiento no pierde por ello su condición de estudiante alojado de la Universidad y por tanto debe observar en todo momento una conducta apropiada conforme a lo establecido en el presente Reglamento y a las Normas de Convivencia Universitaria.

Artículo 52. El estudiante debe reintegrarse al alojamiento en las fechas estipuladas. Cuando por razones de fuerza mayor no pudiera hacerlo en la fecha de regreso consignada en el Permiso de Salida Temporal, deberá notificar al Director de Bienestar Universitario y justificar el incumplimiento al regreso. Dicha notificación no justifica la ausencia a clases u otras actividades de la universidad si las hubiera.

Artículo 53. La Universidad no se hace responsable de accidentes de estudiantes fuera de las dependencias de la Institución, sea que cuenten o no con el permiso correspondiente, con excepción de actividades organizadas por la UNAPY.

Artículo 54. Los alumnos alojados podrán tener hasta 15 puntos de amonestación, y aún permanecer en el alojamiento. Más de 15 puntos de amonestación perderán el beneficio del alojamiento. La asignación de los puntos por amonestaciones será conferida por la comisión de Alojamiento. A partir de 7,5 puntos de amonestaciones se estará notificando a los padres, responsables, y/o personas que lo habían recomendado a la Universidad.

Artículo 55. Las actividades oficiales de la universidad para el alojamiento.

- Culto de sábado en la iglesia asignada por la universidad.
- Actividades programadas para los viernes de noche y sábado de tarde.

Artículo 56. La participación de las actividades programadas será controlada. La ausencia injustificada será amonestada.

VI- DISPOSICIONES GENERALES

El Presente reglamento entra en vigor en el momento de ingreso de las estudiantes al hogar. La aceptación de la plaza de residencia implica la completa conformidad por parte de los estudiantes de este reglamento.

Cualquier situación que surja la cual no contemple este reglamento será tratada y decidida en la Comisión Interna de la Universidad.